

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría MARIA ACHARAN TOLEDO, de fecha 06-07-2011, repertorio 27152, y que corresponde a ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO.

Firmado electrónicamente con fecha 15 de noviembre de 2021 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **ZBHGPA-E275043**



M. GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 154 - TELEFONO: 664 1522
SANTIAGO

REPERTORIO N° 27.152.-

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

A C T A

PRIMERA SESIÓN DE DIECTORIO DE

MINERÍA IMÁN SPA

14 EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de Julio del año dos mil once,
 15 ante mí, MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, chilena, abogado,
 16 Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de
 17 Santiago, con oficic en calle Matías Cousiño número ciento
 18 cincuenta y cuatro, comparece: don **JUAN FRANCISCO VARELA**
 19 **ECHAUREN**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de
 20 identidad número quince millones trescientos doce mil
 21 quinientos treinta y cinco guión K, domiciliado en el Golf
 22 cuarenta, piso veinte, Las Condes, Santiago, mayor de edad,
 23 quien acredita su icentidad con la cédula ya mencionada, y
 24 que debidamente facultado según se dirá más adelante, viene
 25 en reducir a escritura pública acta que es del siguiente
 26 tenor: "**ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIECTORIO DE MINERÍA IMÁN SPA**
 27 En Santiago de Chile, a cero cuatro de Mayo de dos mil once,
 28 siendo las catorce horas, en las oficinas de la sociedad
 29 ubicadas en Av. Presidente Riesco número cinco mil
 30 trescientos treinta y cinco, oficina dos mil ciento dos,

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código **78HGPA-E2750430**

s/Derechos \$ 31.000 /Convenio
Boleta

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago



COPIA CERTIFICADA



1 comuna de Las Condes, Santiago, tuvo lugar la Primera Sesión
2 de Directorio de la sociedad Minería Imán SpA en adelante la
3 "Sociedad". A esta sesión concurrieron los directores
4 titulares señores Nicolás Noguera Correa, José Antonio
5 Jiménez Martínez, Pablo Délano Méndez y Carlos Délano Méndez.
6 Se acordó que la sesión fuera presidida por don José Antonio
7 Jiménez Martínez. Actuó como secretario especialmente
8 designado al efecto don Juan Francisco Varela Echaurren.
9 ANTECEDENTES SOCIEDAD.- Minería Imán SpA es una sociedad por
10 acciones constituida bajo la razón social Minera Cerró Imán
11 S.A., mediante escritura pública otorgada en la Notaría de
12 Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo con fecha
13 veintiuno de octubre de dos mil diez, cuyo extracto se
14 inscribió a fojas cincuenta y ocho mil dieciséis número
15 cuarenta mil trescientos sesenta y tres del Registro de
16 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago,
17 correspondiente al año dos mil diez y fue publicado en el
18 Diario Oficial de fecha diez de Noviembre del mismo año. La
19 transformación y modificación de la razón social fue acordada
20 en la junta extraordinaria de accionistas de la sociedad,
21 según consta del acta de la junta reducida a escritura
22 pública de esta Notaría con fecha veintinueve de Abril de dos
23 mil once. MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- Se dejó constancia que en
24 la junta de accionistas indicada anteriormente, se designó
25 como directores de la Sociedad a los señores Nicolás Noguera
26 Correa, José Antonio Jiménez Martínez, Pablo Délano Méndez y
27 Carlos Délano Méndez. Todos los directores designados,
28 presentes en esta sesión agradecen y aceptan la designación.
29 CITACIÓN.- Se expuso que como se había asegurado de antemano
30 la asistencia de la totalidad de los directores de la

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIO PUBLICO

MATIAS COUSIÑO 154 - TELEFONO: 664 1522

SANTIAGO

1 Sociedad, no se practicaron las citaciones correspondientes.
 2 MATERIAS A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN.- Se dejó constancia
 3 que en la presente sesión se tratarían las siguientes
 4 materias: (i) Elección del presidente de la Sociedad; (ii)
 5 Elección del Gerente General de la Sociedad; (iii) Estructura
 6 de poderes de administración de la Sociedad; (iv) Fecha y
 7 hora para las sesiones ordinarias de Directorio; (v)
 8 Designación de una persona habilitada para recibir
 9 notificaciones conforme al artículo cuarenta y dos del
 10 Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas; (vi) Toda otra
 11 materia necesaria para el correcto funcionamiento de la
 12 Sociedad; y (vii) Toda otra materia necesaria para llevar a
 13 cabo los acuerdos que se adopten en la presente sesión.
 14 ACUERDOS.- **Primero. Elección del Presidente de la Sociedad.**
 15 Se acordó designar como presidente del directorio y de la
 16 Sociedad al director señor Pablo Délano Méndez, quien
 17 agradeciendo la confianza demostrada por los demás miembros
 18 del directorio, pasó de inmediato a ocupar su cargo. **Segundo.**
 19 **Elección del Gerente General de la Sociedad.** Por unanimidad
 20 de los directores presentes, se designó como Gerente General
 21 de la Sociedad al señor Félix Andrés Susaeta Margulis. Sin
 22 perjuicio de las atribuciones, deberes y poderes que le fije
 23 y otorgue el Directorio, corresponderá al Gerente General la
 24 representación judicial de la Sociedad, estando legalmente
 25 investido de las facultades establecidas en ambos incisos del
 26 artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil. **Tercero.**
 27 **Estructura de poderes de administración.** Estructura de
 28 Poderes. El Directorio acordó, por unanimidad, establecer una
 29 nueva estructura de poderes para la administración de la
 30 sociedad, dotando a los apoderados de ésta de determinadas



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: ZRHGPA-E275043

NOTARIO SANTIAGO

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **ZBHGPA-E275043**

1 atribuciones, para que sean ejercidas en la forma y con las
2 limitaciones que para cada caso se contemplen. De esta forma,
3 los apoderados de la sociedad estarán investidos de una o más
4 de las facultades que a continuación se enumeran, sin
5 perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean
6 conferidas o de que estén investidos de conformidad con la
7 ley o con los estatutos sociales: (a) Suscribir los contratos
8 de trabajo de los trabajadores de la sociedad y ponerles
9 término. (b) Celebrar contratos de arrendamiento,
10 subarriendo, transporte, de servicio, de fletamento, de
11 seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión y
12 de cualquier otra especie que se relacionen directamente con
13 el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de su
14 esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo
15 modificarlos y, al efecto firmar las escrituras públicas y
16 privadas que sean pertinentes. (c) Comprar, vender, permutar
17 y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda
18 clase de bienes muebles corporales o incorporales, derechos
19 sobre estos, valores mobiliarios, acciones, debentures,
20 derechos mineros, pertenencias, bonos u otros y celebrar
21 contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros,
22 pudiendo constituir prendas, incluso con cláusula de garantía
23 general y pactar prohibiciones de gravar y enajenar sobre
24 toda clase de bienes muebles sociales, sean estos valores
25 mobiliarios, derechos, acciones, derechos mineros,
26 pertenencias y demás cosas corporales o incorporales. (d)
27 Comprar, adquirir, vender y enajenar, a cualquier título,
28 toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales y
29 derechos sobre estos, celebrar contratos de promesa sobre
30 ellos, gravarlos con hipotecas y prohibiciones para

1 garantizar obligaciones sociales, incluso con cláusula de
 2 garantía general, así como gravarlos con servidumbres y
 3 celebrar respecto de ellos toda clase de contratos. (e) Dar y
 4 tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión,
 5 o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean
 6 estos corporales o incorporales, raíces o muebles. (f) Abrir
 7 y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro
 8 y administrar aquellas de que la sociedad sea titular,
 9 pudiendo girar y sobregirar en ellas, contratar toda clase de
 10 préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda
 11 nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones
 12 bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo,
 13 avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta
 14 corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma,
 15 pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos
 16 de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento
 17 público, privado o mercantil que fuere pertinente; hacer y
 18 retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o
 19 a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de
 20 seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; y
 21 efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda
 22 nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de
 23 crédito y acreditivos. (g) Administrar las cuentas corrientes
 24 bancarias de que la sociedad sea titular, pudiendo girar,
 25 depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y cobrar
 26 cheques; solicitar líneas de crédito, sobregiros y créditos
 27 bajo cualquier modalidad, girar cheques y suscribir, aceptar
 28 y girar letras de cambio, pagarés y demás instrumentos
 29 mercantiles necesarios para perfeccionar, documentar o
 30 garantizar las operaciones de crédito; retirar talonarios de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajsic.cl ingresando el código ZBHGPAE235043

NOTARIO - SANTIAGO

COPIA CERTIFICADA

1 cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas
2 cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar
3 instrucciones a bancos particulares o estatales o
4 instituciones financieras, nacionales o extranjeras; realizar
5 y rescatar inversiones en cuotas de fondos mutuos, depósitos
6 a plazo, pactos y otras semejantes. (h) Realizar operaciones
7 de comercio exterior y de cambios internacionales, presentar,
8 firmar y tramitar registros de importación y exportación,
9 presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar
10 mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos
11 de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de
12 documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile
13 u otras autoridades o reparticiones, solicitar la
14 modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere
15 autorizado una determinada operación y solicitar autorización
16 para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro. (i)
17 Comprar y adquirir a cualquier título, permutar y enajenar a
18 título oneroso toda clase de materias primas, minerales,
19 insumos, productos terminados y, en general, toda clase de
20 bienes muebles del activo realizable de la sociedad y cuya
21 adquisición o enajenación se relacione directamente con el
22 giro de la sociedad. (j) Aceptar y constituir fianzas,
23 simples y solidarias, avales, codeudas solidarias, hipotecas,
24 prendas y en general, toda clase de cauciones y garantías,
25 pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y escrituras
26 públicas o privadas que fueren pertinentes. (k) Cobrar todo
27 cuanto se adeude a la sociedad por cualquier motivo o título
28 por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco,
29 sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar
30 recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **ZBHGPA-E275043**

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIO PUBLICO

MATIAS COUSIÑO 154 - TELEFONO: 664 1522

SANTIAGO

1 cheques y otros valores pertenecientes a la sociedad. (l)
2 Aceptar y efectuar daciones en pago, pagos por subrogación y
3 por consignación, exigir, entregar o recibir rendiciones de
4 cuentas; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad,
5 transigir, extinguir y novar obligaciones, darlas por
6 extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas,
7 hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido en
8 favor de la sociedad para la seguridad de sus créditos. (m)
9 Girar, aceptar, endosar en cobranza, garantía o en dominio,
10 acordar liberaciones de protesto y protestar, letras de
11 cambio, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda
12 nacional o extranjera. (n) Representar a. la sociedad ante
13 toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión,
14 Administradoras de Fcndos de Pensiones, Servicio de Seguro
15 Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres,
16 Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o
17 Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase
18 de organismos, instituciones o autoridades, que se relacionen
19 con las actividades laborales, de previsión y de seguridad
20 social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y
21 peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas
22 y aceptar sus resoluciones. (o) Representar a la sociedad
23 ante toda clase de autoridades políticas, administrativas,
24 municipales, organismos de Derecho Publico, fiscales o
25 semifiscales, incluyendo Banco Central de Chile, Servicio de
26 Impuestos Internos, Tesorería General de la República,
27 Contraloría General de la República, Municipalidades,
28 Superintendencias, etcétera, pudiendo presentar toda clase de
29 solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las
30 mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. (p)



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ejs-el-ingresando.cl código **AZBHGPA-#275043**

NOTARIO - SANTIAGO

COPIA CERTIFICADA



1 Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y
2 patentes industriales y de invención, oponerse a su registro,
3 solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante
4 los organismos competentes y el Departamento de Propiedad
5 Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y
6 Reconstrucción. (q) Retirar correspondencia postal,
7 telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a
8 la sociedad, sea certificada u ordinaria. (r) Representar a la
9 sociedad con las facultades de ambos incisos del artículo
10 Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por
11 expresamente reproducidas. (s) Otorgar mandatos especiales y
12 delegar parcialmente sus facultades. (t) Concurrir a la
13 constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo
14 de agrupaciones, que reúnan a empresas cuyo giro, origen o
15 políticas sean coincidentes con las de la sociedad,
16 incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las
17 más amplias atribuciones. (u) Representar a la sociedad en
18 las Juntas de Accionistas o reuniones de socios de aquellas
19 sociedades de las que la sociedad sea accionista o socia, con
20 derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones;
21 pudiendo designar Directores, Inspectores de Cuentas o
22 Auditores Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su
23 terminación anticipada, su disolución y liquidación. (v)
24 Concurrir, en representación de la sociedad, a la
25 constitución de sociedades de cualquier tipo, tanto civiles
26 como comerciales, sean anónimas, colectivas, de
27 responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple,
28 asociaciones o cuentas en participación, etcétera, quedando
29 expresamente facultado para estipular contratos de sociedad
30 en los que el otro socio o uno de los otros socios,

COPIA CERTIFICADA

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIO PUBLICO

MATIAS COUSIÑO 154 - TELEFONO: 664 1522

SANTIAGO

1 accionistas o asociados, o su apoderado, sea el mismo
2 mandatario. (w) Celebrar contratos de compraventa,
3 arrendamiento, explotación, hipoteca, avío y opciones
4 respecto de pertenencias o derechos mineros, y enajenarlos o
5 cederlos a cualquier título. (x) Comprar, vender, arrendar,
6 adquirir y en general, realizar todo tipo de actos jurídicos
7 sobre derechos mineros; celebrar asociaciones, joint ventures
8 y consorcios con terceros para el desarrollo de proyectos
9 mineros en cualquiera de sus fases de exploración,
10 explotación y beneficio o para la adquisición o arriendo de
11 derechos mineros. Designación de Apoderados. El Directorio
12 por unanimidad acordó designar a los siguientes apoderados
13 Clase A y Clase B para que representen a la Sociedad en la
14 forma y con las facultades que se señalan a continuación:
15 **Apoderados Clase A:** Se designa como apoderados de esta clase
16 a los señores, Pablo Délano Méndez y Carlos Délano Méndez.
17 **Apoderados Clase B:** Se designa como apoderados de esta clase
18 a los señores José Antonio Jiménez Martínez, Nicolás Noguera
19 Correa . Actuación de los apoderados de la Sociedad. El
20 Directorio acordó, por unanimidad, establecer que las
21 facultades señaladas en las letras (a) a la (x), ambas
22 inclusive, del presente acuerdo tercero deberán ser ejercidas
23 actuando siempre conjuntamente un Apoderado Clase A con un
24 Apoderado Clase B. Asimismo, el Directorio acordó, por
25 unanimidad, autorizar al Gerente General de la Sociedad para
26 que actuando individualmente, pueda ejercer las facultades
27 señaladas en las letras (a), (n), (o), (q) y (r) del presente
28 acuerdo tercero, sin limitación alguna. Finalmente, se acordó
29 autorizar al Gerente General de la Sociedad para que actuando
30 individualmente ejerza la facultad señalada en la letra (g)



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: ZBHGPA-E275043

COPIA CERTIFICADA

1 del presente acuerdo tercero, con la limitación que no podrá
2 realizar o ejecutar operaciones, ni girar cheques, efectuar
3 transferencias, etc., por montos que excedan en cada una de
4 dichas operaciones, la suma de veinticinco mil dólares de los
5 Estados Unidos de América o en su equivalente en pesos moneda
6 nacional a la fecha de la materialización de la operación.

7 **Cuarto. Persona habilitada para recibir notificaciones.** El
8 señor secretario señaló que, de acuerdo con lo previsto en el
9 artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades
10 Anónimas, el Directorio debe designar a una o más personas
11 que, individualmente en ausencia del Gerente General, puedan
12 representar válidamente a la Sociedad en todas las
13 notificaciones que se le practiquen. Considerada la materia,
14 el Directorio acordó, por unanimidad, designar a don José
15 Antonio Jiménez Martínez, para que, en ausencia del Gerente
16 General, reciba las notificaciones que se hagan a la
17 Sociedad. **Quinto. Representante ante el Servicio de Impuestos**

18 **Internos.** El directorio acordó, sin perjuicio de las
19 facultades del Gerente General y de los poderes generales ya
20 conferidos, otorgar poder especial a los señores Bernardita
21 Martínez Bello, cédula nacional de identidad número siete
22 millones doscientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y
23 ocho guión seis y Samuel Horacio Navarrete Díaz, cédula
24 nacional de identidad número quince millones trescientos
25 veintisiete mil quinientos cuarenta y ocho guión tres, para
26 que actuando en forma individual y separadamente, representen
27 a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos y las
28 municipalidad correspondiente, en toda clase de
29 procedimientos, trámites, gestiones o actuaciones, pudiendo
30 delegar sus facultades, pudiendo presentar formularios de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **ZBHGPA-E275043**

COPIA CERTIFICADA

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIO PUBLICO

MATIAS COUSIÑO 154 - TELEFONO: 664 1522

SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: ZPHGPA-E275043

NOTARIO - SANTIAGO

1 pago de impuestos mensuales y anuales, ser notificados de las
 2 resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a
 3 la Sociedad y cualesquiera otros actos ante dichas
 4 autoridades, requerir el timbraje de documentos como
 5 facturas, boletas y libros de contabilidad, pudiendo al
 6 efecto efectuar, suscribir, firmar, presentar y entregar toda
 7 clase de declaraciones, formularios, solicitudes, memoriales
 8 y demás documentos que sean menester y desistirse de sus
 9 peticiones. La presente designación de representantes legales
 10 con amplios poderes para representar a la sociedad, ante el
 11 Servicio de Impuestos Internos, en toda la República de
 12 Chile, sólo se extinguirá por comunicación expresa del
 13 otorgante, conforme al artículo nueve del Código Tributario.
 14 **Séptimo. Reducción a escritura pública y cumplimiento de**
 15 **acuerdos.** El Directorio acordó, por unanimidad, facultar a
 16 los señores Juan Paulo Bambach Salvatore y Juan Francisco
 17 Varela Echaurren para que, actuando uno cualquiera de ellos
 18 en forma individual y separadamente, reduzcan a escritura
 19 pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión de
 20 Directorio y efectúen todos los trámites, actuaciones y
 21 gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar
 22 los acuerdos adoptados. No habiendo otro asunto que tratar,
 23 se levantó la sesión a las quince horas. Hay firmas ilegibles
 24 de señores: Nicolás Noguera Correa; Carlos Délano Méndez;
 25 Pablo Délano Méndez; José Antonio Jiménez Martínez y Juan
 26 Francisco Varela Echaurren." Conforme con lo copiado del Acta
 27 suelta tenida a la vista y devuelta al interesado.- En
 28 comprobante y previa lectura, el compareciente ratifica y
 29 firma. Se deja constancia que la presente escritura se
 30 encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos

COPIA CERTIFICADA

1 Públicos de esta Notaría, con esta misma fecha.- Se da copia.

2 Doy fe.

3
4
5
6 

7 JUAN FRANCISCO VARELA ECHAURREN

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M.
NOTARIO - SANTIAGO

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **ZBHGPA-E275043**

APROBADO
Por Vmaltes fecha 13:47 , 15/11/2021